

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE CUBA Y
LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD, A.C.**

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ESCUELA NACIONAL DE SALUD PÚBLICA DE CUBA, EN LO SUCESIVO "ENSAP" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, DOCTOR EN CIENCIAS PASTOR CASTELL-FLORIT SERRATE; Y, POR LA OTRA, LA RED IBEROAMERICANA DE MERCADOTECNIA EN SALUD, A.C., EN LO SUCESIVO "RIMS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, DOCTOR EN CIENCIAS HEBERTO R. PRIEGO ALVAREZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1) DECLARA LA "ENSAP"

- 1) Que el DrCs. Pastor Castell-Florit Serrate, mayor de edad, quien en su calidad de Director por la Resolución 46, del 20 de marzo de 2009, del Ministerio de Salud Pública, con cuantas funciones y atribuciones inherentes a su cargo, y que actúa en nombre y representación de la Escuela Nacional de Salud Pública, subordinada al Ministerio de Salud Pública; ente universitario cuya creación fue determinada por la Resolución 113, del 20 de julio de 2003, del Ministerio de Salud Pública, con domicilio legal en Calle 100 No. 1132, entre E y Perla, Boyeros, CP 10800, La Habana, Cuba.
- 2) Que es la institución de plena capacidad jurídica, que tiene como misión la formación de posgrado en las ciencias de la salud pública, la superación de los directivos, las investigaciones de sistema nacional de salud y su red de servicios de atención a la población. Es institución autorizada para el Doctorado en Ciencias de la Salud y oferta nueve maestrías: Salud Pública, Psicología de la Salud, Atención Primaria de Salud, Economía de la Salud, Promoción y Educación para la Salud,

Fármaco-epidemiología, Salud y Desastres, Derecho Internacional Humanitario e Informática en Salud; así como se encarga de la divulgación sistemática de la teoría y la práctica de la salud pública cubana a través de libros, cuadernos monográficos y revistas.

II) DECLARA "RIMS"

- 1) Que el Doctor en Ciencias, Heberto Romeo Priego Álvarez, acredita su carácter de Presidente de la Red Iberoamericana de Mercadotecnia en Salud, A.C. mediante copia de testimonio notarial de su Acta Constitutiva de Asociación Civil expedida el 28 de febrero del 2002.
- 2) Que es una entidad no gubernamental, de carácter público y de derecho internacional; que representa y está constituida por profesionales vinculados a Universidades, institutos de Educación Superior, Instituciones Gubernamentales u Organismos no Gubernamentales que promuevan, difundan o usen estrategias mercadotécnicas en salud en los países de Iberoamérica.
- 3) Que dentro de sus principales fines, está el colaborar con los Estados, Gobiernos, Universidades e Instituciones afines de Iberoamérica en el desarrollo científico, tecnológico y social de la Mercadotecnia en Salud, y el bienestar del profesional que la ejerce, con especial interés docente, gremial, ético y social.

III) DECLARAN AMBAR PARTES:

- 1) Que ambas Instituciones son entidades Autónomas dotadas de personalidad jurídica con facultad para organizar actividades académicas en aras del fortalecimiento del desarrollo integral de las regiones iberoamericanas.
- 2) Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas instituciones.
- 3) Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar su compromiso y condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Ambas instituciones desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas y proyectos en los que existan intereses comunes, que permitan la vinculación, a través del desarrollo y realización de capacitaciones e investigaciones científicas conjuntas.

SEGUNDA: ALCANCE

Desarrollar la cooperación técnica y científica bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimientos de los logros y de los resultados de los programas y proyectos llevados a cabo por cada una de las partes según los reglamentos de cada institución.
2. Organización en forma conjunta, de cursos, talleres, conferencias, seminarios y otras actividades en materia de salud.
3. Envío de especialistas, técnicos, científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenidos.
4. Desarrollo de programas conjuntos de entrenamiento y capacitación.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de maestrías y doctorado según los reglamentos establecidos.
6. Otros de interés, mutuamente convenidos.

TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a aunar esfuerzos, para el desarrollo de programas relacionados con este **CONVENIO MARCO**.

CUARTA: COMISIÓN TÉCNICA

Para los fines de la aplicación del presente **CONVENIO MARCO**, las partes designarán a un representante de cada una, para formar una comisión técnica y coordinará las actividades y programas y las pronunciará a las máximas autoridades de la **ENSAP**, representada por el Rector o la persona que éste



designe; y, por la **RED**, que estará representado por el Presidente o la persona que éste designe.

QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de acuerdos específicos de ejecución que formarán parte de este **CONVENIO MARCO**.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual en la República de Cuba.

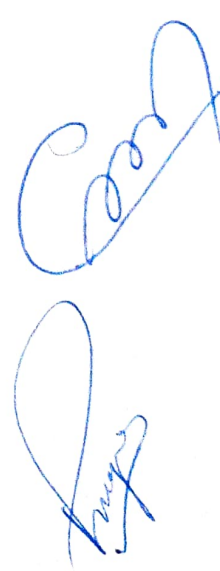
Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá relacionando exclusivamente con aquellas que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como Patrones Solidarios o Sustitutos.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

Las partes conviene que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá relacionando exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: INTERCAMBIO DE PERSONAL

El personal que ofrezcan ambas instituciones para los programas o proyectos deberá contar con la idoneidad académica y/o profesional requerida para que sean aceptadas por ambas partes.



NOMENA INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO**, deberán dirigirse, en el caso de la **ENIGAP**, a la Dirección y en el caso de **RIMS**, al coordinador designado para tal fin.

DÉCIMA. URGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO MARCO** entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años prorrogables por voluntad de las Partes. Estos de común acuerdo podrán modificarse en cualquier momento o rescindirse en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con noventa (90) días de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La terminación de **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades indicadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo cual se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en La Habana, a los 27 días del mes de febrero del año 2025.


Dr. Héctor Pérez Álvarez

Presidente


Dr. Pastor Castel-Flores Sarrae

Director

